

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES. SEDE QUITO
PRIMER PROGRAMA DE MAESTRIA EN HISTORIA ANDINA
TESIS DE MAESTRIA

ANDINOLOGIA, LASCASISMO Y HUMANISMO CRISTIANO

La defensa de las sociedades andinas del
quechuista fray Domingo de Santo Tomás (1499-1570)

Leoncio López-Ocón Cabrera
Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Centro de Estudios Históricos
Departamento de Historia de América

Madrid, setiembre 1987

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES. SEDE QUITO
PRIMER PROGRAMA DE MAESTRIA EN HISTORIA ANDINA
TESIS DE MAESTRIA

ANDINOLOGIA, LASCASISMO Y HUMANISMO CRISTIANO

La defensa de las sociedades andinas del
quechuista fray Domingo de Santo Tomás (1499-1570)

Leoncio López-Ocón Cabrera
Madrid, setiembre 1987

Director: John V. Murra. Universidad de Cornell

INDICE

NOTA PRELIMINAR.....	I
SIGLAS	II
INTRODUCCION	1
I. LA FORMACION SEVILLANA DE UN DOMINICO REFORMADO.....	8
1. La reforma religiosa y educativa en el reinado de los Reyes Católicos	8
2. La vinculación de Domingo de Medina con el Colegio de Santo Tomás de Sevilla	12
a. la orientación indiana y lascasiana del Colegio de Santo Tomás	15
b. la conversión de Domingo de Medina en fray Domingo de Santo Tomás	22
3. Los enigmas de la etapa sevillana de fray Domingo de Santo Tomás	24
II. UNA DECADA PERUANA DE UN PREDICADOR (1540-1550)	36
1. La llegada a una convulsa sociedad	36
2. Los contactos iniciales con el mundo indígena	47
a. las campañas evangelizadoras en la costa y en la sierra	47
b. los primeros resultados etnográficos	57
3. La emergencia de un hombre público en la época de La Gasca	65
III. LA MILITANCIA LASCASIANA DEL DIRIGENTE DE LOS DOMINICOS PERUANOS (1550-1555).....	80
1. La voz de un lascasiano en la metrópoli	80
2. Dos escritos políticos de un crítico del sistema colonial	84
a. la exposición de las causas de la destrucción del Perú	86
b. las propuestas para "dar orden en un mundo nuevo	109
c. los instrumentos del nuevo orden: visitantes y corregidores de indios	126

3. El liderazgo en la presión contra los encomenderos peruanos.....	128
a. una carta de fray Domingo de Santo Tomás a La Gasca..	131
b. la participación de fray Domingo de Santo Tomás y del "partido de los indios" en la derrota de Francisco Hernández Girón.....	136
4. Las actividades de un responsable del gobierno de los dominicos peruanos	141
5. El retorno a España: las razones de una decisión política.	149
a. las propuestas del procurador limeño Antonio Ribera para la compra de la perpetuidad de las encomiendas..	150
b. un portador de demandas del "partido de los indios"..	157
 IV: LA COLABORACION DE FRAY DOMINGO DE SANTO TOMAS CON LAS CASAS (1556-1561).....	166
1. Las primeras gestiones en Europa	166
2. Una acción conjunta de dos portavoces de los señores naturales peruanos	173
3. fray Domingo de Santo Tomás ¿informante andino de la Apologética historia de Las Casas?	196
4. Vindicación de una cultura y valorización de una lengua vernácula	221
a. el impulso político de un esfuerzo de conocimiento...	221
b. el pragmatismo del trabajo de un quechuista	227
c. las características de la primera gramática de la lengua general de los indios del Perú	232
d. el valor historiográfico de dos obras lingüísticas ..	251
 V. EL OCASO DE UN OBISPO Y LA DERROTA DE UNA POLITICA ANDINOFILA (1562-1570).....	258
1. Una movilización del "partido de los indios" en el Perú de 1562	260
a. el reencuentro con el mundo andino	260
b. una nueva batalla en contra de la perpetuidad de las encomiendas	267
2. La promoción de fray Domingo de Santo Tomás al obispado de Charcas	286

3. Un obispo polémico	301
a. un furibundo ataque del cabildo catedralicio de La Plata	302
b. un opositor al gobierno del licenciado Castro ..	311
4. El crepúsculo de una trayectoria vital	331
CONCLUSIONES	344
BIBLIOGRAFIA	348
APENDICE DOCUMENTAL	368
I. Carta del dean y del cabildo de la catedral de La Plata a Felipe II de 2 de octubre de 1566 ...	368

Insistiendo en la inseguridad jurídica de los indios denuncia, en segundo lugar, los agravios que se les hace al aplicárseles una legislación moral española rigorista, poco comprensiva de las costumbres de los naturales y que además no se les había dado a conocer:

"por cuanto a causa de no se haber hecho ordenanzas de lo que han de guardar los caciques e yndios y de las penas en que incurren por lo que cometieron contra ellas, o ya que las haya, no ha habido quien se las declare, y con esta ignorancia muchos caciques e yndios hacen algunas cosas que parecen malas, y conforme a ellas y a las leyes de España la justicia los castiga y aun con mucho mayor rigor, lo qual parece que es contra razón" (69).

La irracionalidad de la situación es resaltada comparando ambos órdenes morales:

"pues hasta ahora ellos han visto y ven en los españoles cosas más desordenadas y feas de las que ellos cometen" (70).

Llama asimismo la atención sobre los efectos perniciosos que se producían cuando se castigaba el comportamiento de algún cacique desterrándolo de sus señoríos:

"y porque los yndios naturales de esta tierra son muy sujetos y obedientes a sus caciques y, faltándoles, acontece perderse todo un valle yéndose los yndios a otras partes y las justicias por pocas cosas y aun a las veces impuestas falsamente por los encomenderos, porque no hazen su voluntad los privan de sus cacicazgos y los destierran de sus tierras" (71).

Resalta, en tercer lugar, los daños sufridos por los indios al ser repartidos en vecindades de españoles:

"porque a causa de estar los naturales deste reyno repartidos en vecindades de españoles, unos en unos pueblos y otros en otros y al tiempo que se repartieron no se tuvo en atención al bien de ellos, de lo qual reciben mucho agravio, porque los hazen yr a servir a partes muy contrarias de sus naturalezas y muy lejos de sus tierras, habiendo otros pueblos más cerca de ellos o a su propósito" (72).

(69): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), pág.104

(70): ibid.,

(71): ibid., págs. 104-105

(72): ibid., pág. 103

En cuarto lugar, pone de manifiesto los problemas sanitarios que afectaban a los indios que acudían a los pueblos de españoles y las dificultades de acceso a tales lugares:

"porque los yndios de los repartimientos suelen venir a los pueblos de españoles, donde sirven, a traer sus tributos y otros a alquilarse y a otras granjerías para pagar sus tributos y sustentar sus casas, y muchos de ellos a causa de estar fuera de sus casas y sin refrixerio alguno y ser el temple del tal pueblo diferente de la suya, enferman y mueren, y otros por haber ríos grandes junto a los pueblos de españoles y no haber puentes en ellos se ahogan"(73).

En quinto lugar, expone el desorden existente en Chile, de cuya evangelización era uno de los responsables: (74)

"por cuanto en la gobernación de Chile a causa de no haber habido en ella orden a cabo de tanto tiempo que ha que se conquistó, en haberse hecho tasa de los tributos que han de dar los yndios a sus encomenderos está muy apocado sin naturales en tanta manera que si no se remedia con brevedad perecerá en especial los primeros pueblos de españoles que están poblados"(75).

B. Las propuestas para "dar orden en un mundo nuevo"

La carta al Rey de 1 de julio de 1550 y la relación que remitió a Las Casas hacia 1551/1552 no son meros escritos de denuncia de la situación colonial. Su autor propone asimismo toda una serie de medidas de reforma para contener la destrucción del Perú y aliviar los sufrimientos de los naturales. La tabla reivindicativa del programa de gobierno que presenta fr. Domingo a las autoridades metropolitanas y al líder del movimiento lascasiano es la siguiente: necesidad de hacer retasas, limitación de los abusos de los encomenderos, control de las entradas de españoles en tierras de indios, no cobrar diezmos a los indios bautizados, realización de obras públicas con los bienes que se robaron a los indios y que el Rey

(73): ver fr. José María VARGAS, op.cit., (7), págs. 103-104

(74): ver apartado cuarto de este capítulo "Las actividades de un responsable del gobierno de los dominicos peruanos"

(75): ver fr. José María VARGAS, op.cit., (7), pág. 105

debía de restituir, limitación de la rapiña de los funcionarios coloniales, incrementar los mecanismos legales de amparo jurídico de los indios, afrontar el problema social de los mestizos, solucionar los conflictos internos entre los evangelizadores, poner orden y hacer justicia en Chile y Popayán. Así pues, a modo de tabla reivindicativa, presentamos a continuación las peticiones de fray Domingo que tendían a aportar remedios a todos los fenómenos que habían desarticulado las sociedades indígenas y que seguían desestructurando el mundo andino.

1. la necesidad de hacer retasas

En los escritos que venimos comentando fray Domingo aboga por efectuar una diferente política tributaria más transparente, más justa. Expone al Rey que la base del buen gobierno en tierras peruanas era realizar una justa política en las tasas, estableciendo con claridad lo que los indios debían de entregar a sus encomenderos: "Una cosa sepa vuestra alteza y es que el fundamento y principio de algún bien para esta tierra está en que los naturales sepan lo que han de dar a sus encomenderos" (76).

De no establecerse tal medida la explotación de los encomenderos sobre los indios era inmisericorde, tratándolos peor que a asnos:

"porque no sabiéndolo ni tienen tiempo para oír las cosas de Dios ni aun, lo que más de llorar es, que no son señores de sus haciendas porque todas se las toman, ni de sus personas porque se sirven dellos como de animales brutos y aún peor que al asno. En Castilla cúranle porque le costó ocho ducados y le hará falta si se le muere y al yndio pobre no, porque si se le muere no faltará otro, hasta que se vaya a España el que los tiene en encomienda, que este es el paradero de los que acá están" (77).

Si se fijasen las tasas, los indios saldrían beneficiados:

"y por el contrario sabiendo el pobre indio lo que ha de dar a su encomendero aunque sea mucho y con trabajo, en fin con parecerles que tiene número y fin y es cosa conocida lo que ha de dar y trabajar, trabaja por darlo, porque dado podrá gozar de lo poco que le quedare y de algún rato si acabare de cumplir con el servicio que se le manda hacer"(78)

(76): ver fr. José María VARGAS, op.cit.,(7), pág. 6

(77): ibid.

(78): ibid.

Solicita que tales decisiones se adopten rápidamente, haciendo caso omiso de las maniobras dilatorias de los encomenderos:

"He dicho esto porque vuestra alteza esté prevenido y avisado, para que si este sonido de voces fuere por allá, que sé que es gente tan sin Dios la de acá que creo que iré, para que sepa la poca razón que tienen ellos para quejarse pues se les manda dar por lo que he dicho más de lo que deberían recibir y la mucha que los pobres indios tendrían para dar voces si les valiese, pues les mandan dar más de lo que deberían, aunque al presente se hace por menos mal suyo. Y allende de no oír vuestra alteza allá voces tan desordenadas y tan contra Dios y razón, envíe a mandar acá con brevedad que sin embargo de tan injustas suplicaciones y apelaciones se ejecuten las tasaciones pues tan largas van"(79).

Es en la relación que hizo a Las Casas acerca de lo que convenía proveer para el mejor aumento y conservación de los naturales de los reinos del Perú donde expone con más detalles cómo debería de hacerse una política tributaria más justa. El núcleo central de este escrito dirigido a Las Casas es, ciertamente, la solicitud acerca de la necesidad de poner remedio para que no se acabase de perder todo en el Perú a través de la implantación de un nuevo orden fundamentado en el establecimiento de unas tasas menos injustas: "Este (remedio) será mandar acabar hazer la tasa con brevedad y en la fecha desagraviar a los yndios".(80). Fray Domingo plantea para lograr tales objetivos las siguientes exigencias.

Primero, la necesidad de controlar el respeto a las tasas que ya se habían establecido y evitar que corregidores u otras justicias las alterasen:

"proveer que guarden en todas maneras los españoles las tasas hechas y no dar lugar a que corregidores ni otras justicias se entremetan en ellas ni quiten ni añadan ni conmuten cosa alguna, sino que cuando alguna parte pidiere alguna cosa citando a la otra, resciba ynformación dello y de su oficio se ynforme y con su parescer lo remita a vuestra señoría o Audiencia Real, para que provean en ello lo que fuere justicia"(81).

(79): ver fr. José María VARGAS, op. cit., págs. 6-7

(80): ibid., pág. 88

(81): ibid., pág. 89

Segundo, para desagraviar a los indios se hacía necesario adoptar una serie de medidas tendentes a impedir entre otras cosas los trueques de tributos:

"por donde conforme a la provisión de su magestad y nuevas leyes se las deben quitar y no recompensarlas en otras cosas y también porque como haya conmutación y trueque de tributos no podrá vuestra señoría conocer en lo que los yndios tienen posibilidad o no y también que si quebrantan la tasa en alguna cosa que no se les manda dar, dicen que es aquello en trueque de no sé qué que no le dan, sino que les compelen a los yndios a que cumplan la tasa a la letra porque así se verá más claramente en lo que no pueden y podráseles quitar aquella" (82).

Tercero, reivindica la necesidad de hacer la retasa de la tributación de los indios dados los perjuicios que el sistema tributario impuesto les estaba ocasionando. Plantea, así, que se había de mandar:

"hacer la retasa o segunda tasa conforme a lo que su magestad manda en la dicha provisión y nueva ley; porque se les ymponen tributos que no tienen ni crían en sus propias tierras y para haberlas de dar resciben gran trabajo y además desto son muy excesivos" (83).

Cuarto, expone cuáles habían de ser en su opinión, las principales medidas que se tenían que adoptar para establecer un nuevo orden tributario, abogando especialmente por la necesidad de descargar de imposiciones tributarias a los indios de los llanos, a los yungas costeños, a los que conocía muy bien:

"si no ponen remedio en que se quiten las dichas ymposiciones, pues no lo tyenen visitándolos y tasándolos personalmente a vista de ojos en cada pueblo o provincia de yndios, ygualando los tributos de los yndios que fueren conformes en provincias y tierras, sin agravar ni quitar a unos más que otros, y para que hubieren de hacer las dichas sementeras, proveer cómo un repartimiento envíe a sus tiempos yndios para que siembren y beneficien y coxan las sementeras en que fueren tasados y así mismo descargarlos de algunas cosas de las muchas comidas que le mandan poner en los pueblos de españoles, en especial estos yndios de los llanos, pues los pueden poner en puertos de mar que tienen en sus tierras y no tienen ganano con que traerlo y están muy lexos de los pueblos de españoles, porque se ocupan casi todo lo más del año en acarrearlo y lo traen a sus cuestras con gran trabajo y riesgo de sus vidas" (84).

(82): fr. José María VARGAS, op. cit., (7), pág. 90

(83): ibid.

(84): ibid., pág. 92

2. La limitación de los abusos de los encomenderos

Para limitar el poder omnímoto de los encomenderos propone un conjunto de medidas controladoras de sus abusos, que se enumeran a continuación.

Solicita que no se traspasen por parte de los encomenderos los indios que les han sido encomendados:

"También ayudará mucho la perpetuidad desta tierra, que no se dé lugar que los encomenderos puedan traspasar los indios, sino que sepa el que los tiene o que los ha de perder o conservarles (85)

Ante la disgregación de las unidades étnicas que se realizaba para favorecer a los encomenderos propone como remedio devolver a los señores naturales su señorío corresponsabilizando a los curacas en la política tributaria de la Corona. Así se evitarían los daños que producía la desmembración de las organizaciones sociales andinas:

"volver su señorío a los señores naturales de la tierra... (y) se mandase que los que tuviesen las personas menos principales los traspasasen al que tiene la principal o todos los tributos se hiziesen un cuerpo y acudiesen al cacique y señor principal y aquel al encomendero que lo tiene encomendado y aquel diese a cada uno de los demás la parte que le cupiese sueldo, por rata o que se remitiese acá para que se proveyese como mejor pareciese con tal que los señores naturales se les volviese su señorío y no se les hiciese tan gran injusticia ni a los pobres indios tanta sin razón" (86).

En su escrito a Las Casas plantea una reivindicación maximalista. Para desagraviar a los indios considera conveniente que en la segunda tasa se supriman los servicios personales: "proveer que en la segunda tasa que se hiciere se quiten las dichas ymposiciones; pues no se con-

(85): ver fr. José María VARGAS, op. cit. (7), págs. 10-11. Ante esta reivindicación funcionarios del Consejo de Indias manifestaron: "Que asy esta proveido por ley y se den las providencias necesarias", según nota en el margen de la carta tal y como consta en la reproducción que hace del documento LISSON, op. cit. (7), pág. 195

(86): ver fr. José María VARGAS, op. cit. (7), pág. 14. Ante esta importante petición de fray Domingo el Consejo de Indias adoptó la siguiente resolución: "Cedula que asy es que estan desmembradas las providencias sin facultad de su Magestad se tornen a juntar como antes se estaua no atribuyendo por ello mas derecho de lo que los caciques principales se tenían en posesión y en propiedad y que la manera de la distribución de, los que asy de juntaren con la cabeça sea que no se repartan por cabeças de yndios sino por quarta parte de los tributos que montaren cabecera y sujetos a Respeto de lo que antes llevaban y que el Repartimiento parece que se debe hazer en esta forma que los tasadores ynformados de la posibilidad que tiene cada lugar ansi la cabeça como los sujetos llamados el cacique principal se haga para la cabeça y para todos los sujetos por manera que cada lugar sujeto sepa lo que les cabe de tributo y que por que ellos tienen la cosa presente que alla lo vean y si pareciere que otra cosa conviene ellos lo hagan luego e ynformen de lo que hizieren", según consta en el margen de la carta tal y como la reproduce LISSON, op. cit. (7), págs.

forma con lo que su magestad manda"(87). En el caso de no poderse llevar a cabo tal medida radical propone que se controlasen las prestaciones que habían de hacer los indios:

"y ya que se permita andar en las minas o dar tributos de dinero y llevar yndios cargados o por arrieros sean a las minas de oro de quinze a veinte leguas, porque siempre suelen estar en tierras muy cálidas y enfermas, y a las de plata de treinta hasta quarenta leguas y no más; y la de la coca de quinze a veinte leguas, y tasar la jornada que ha de andar cada día y el peso que han de llevar y comida que les han de dar y la paga que merecen; y esto se entienda con los yndios acostumbrados a estas cosas y no con los demás"(88).

Pide a Las Casas que, para evitar los engaños que realizaban los encomenderos a los indios al cobrar los tributos en renta monetaria, se suprimiesen las exigencias de los encomenderos de que se entregase el oro y la plata fundida, ensayada y marcada y sus imposiciones sobre el valor de la ley de los metales:

"proveer pues está ya consentido y pasan por las tasas los dichos vecinos, que ha sido lo más, que se quiten las dichas vexaciones a los dichos yndios e ynterpretaciones, pues aun con quitarlo están los yndios harto agraviados y se les excusarán muchos engaños, que les hazen y podrían hacer en la cuenta de ello, pues no lo entienden"(89).

Después de denunciar la discrecionalidad en la apropiación de la energía de los indígenas por los encomenderos, al no tener en cuenta los límites establecidos en las tasaciones, pide a Las Casas que se haga cumplir las regulaciones establecidas en las prestaciones que habían de hacer los indios a los encomenderos, a las que había que cuantificar para evitar abusos posteriores:

"proveer cómo se quiten y declaren las dichas cosas, conmutando las dichas sementeras en número y que los yndios no ayuden a trillar el dicho trigo y las demás cosas en tamaño y peso y tiempos determinados y hazérselo cumplir; y porque en los tiempos que se han señalado hasta ahora en las tasas que están hechas que paguen los naturales los tributos a que los obligaron, han recibido y reciben mucha vexación, porque son muy cortos y de diferentes tipos, como son cada semana y cada tantos días y cada un mes o dos, y desde arriba proveer cómo se reduzcan los dichos tributos a años o por medios años y, a lo más baxo, por tercios o quartos de año, quando estuvieren muy cerca de los pueblos de españoles donde han de yr a llevarlos"(90).

(87): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), págs.93-94

(88): ibid., pág.94

(89): ibid., pág.95

(90): ibid., pág.96

Tras denunciar a Las Casas las extorsiones cometidas en el cobro de los tributos de los indios por los encomenderos y sus criados y esclavos, propone, para evitar tales abusos, que se prohíba la entrada de los encomenderos y sus representantes a sus repartimientos, que se diese a los indios libertad en sus contratos, que se responsabilizase a corregidores y caciques del cobro de los tributos en los pueblos de indios, y que se evitase el contacto en los pueblos de españoles entre los indios y sus encomenderos en el momento del pago del tributo:

"proveer cómo los encomenderos de yndios ni criados ni esclavos suyos ni otras personas por ellos entren en los repartimientos que tuviere encomendados ni tengan contratación con ellos en ningún tiempo, porque hazen de ellos todo quanto quieren y las más veces les toman sus haciendas sin pagársela ni descontarlo de los tributos de la tasa; y mandarles que dexen libremente a sus yndios contratar con quien quisieren porque los tienen forzados; porque, constreñidos por necesidad, contraten con ellos y les den sus haciendas por lo que ellos quieren; y pues ha de haber corregidores en los pueblos de yndios que administren justicia, mandarles que juntamente con los caciques cobren los tales tributos con el menos daño y vexación de los naturales y en los pueblos de españoles que hubiese personas de confianza para que recibiesen los tributos que trajesen los naturales y los entregasen a sus encomenderos y los naturales no tuviesen entrada ni salida con ellos, y desta manera cesarían estas vexaciones" (91):

Insta a corregir los excesos cometidos por los encomenderos cuando no respetaron una serie de cédulas dadas por La Gasca tras el repartimiento general realizado en Huarina. Solo corrigiendo abusos de ese tipo podría obtenerse el "fruto grande de la evangelización":

"proveer cómo no se dé lugar a estas malicias y se recompensen los dichos tributos demasiados en lo que adelante hubieren de dar; pues le será de harto alivio para tornar en sí y tener tiempo para poblar sus pueblos y reformar sus granjerías y oír la doctrina christiana..."(92):

Reivindica la necesidad de devolver las minas a los indios que los encomenderos se habían apropiado:

"proveer que se les vuelvan las minas que ellos han labrado, pues según razón y derecho son suyas y que libremente les dexen tomar y labrar minas para sí y para sus aprovechamientos; pues es la tierra suya y que se revoquen las dichas ordenanzas y de aquí adelante no se hagan otras"(93):

(91): ver fr. José María VARGAS, op. cit. (7), pág. 97

(92): ibid., pág. 99

(93): ibid., pág. 100

Defiende que se adopten medidas para evitar los contactos dañinos entre los esclavos de los encomenderos y los indios:

"mandar que ninguno de los dichos encomenderos pueda tener en sus repartimientos y estancias donde haya indias ningún género de esclavos, ny les den ny consientan tener servicio ninguno de yndios ny jndias so graves penas, porque demás de lo susodicho, son maestros de muchos vicios" (94).

3. Control de las entradas de españoles en tierras de indios

Respecto al fenómeno desestructurador de las entradas de españoles en tierras de indios que aún no habían sido dominados, fray Domingo de Santo Tomás adopta una actitud realista, pues, a pesar de sus denuncias, es consciente de que se seguirán haciendo "supuesta la malicia de los que acá están"(95). Propone entonces que se adopten medidas tales como que el Rey ayudase a los capitanes y soldados con dineros prestados de su caja para comprar acémilas y evitar así sacar indios de sus tierras, y posibilitar a los españoles que pudiesen comprar y rescatar de los naturales de las tierras a donde llegasen las comidas necesarias. Resume sus planteamientos señalando:

"la mejor orden que en esto se podría dar sería que no se hiciesen por vía ninguna sino fuese prestando vuestra alteza con que se pudiesen hacer sin daño de las tierras donde salen y donde entran y que fuesen con ellos Religiosos y personas que entendiesen la calidad y peso del negocio que van a hacer y el título que a ello tienen" (96).

4. No cobrar diezmos a los indios bautizados

En su carta al Rey de julio de 1550 propone, entre las medidas que se habían de adoptar para poner "en justicia y razón la tierra", que no se cobrasen diezmos a los indios bautizados. Su argumentación es la siguiente:

"así que por amor de Nuestro Señor, pues la intención y título que vuestra alteza tiene a esta tierra es la conversión desta gente, que no permita que por ahora sobre tantas vexaciones y sacaliñas, como a esta pobre gente se les saca siendo infieles, cuando vienen a la ffee donde se les había de quitar de la carga para que más fácilmente viniesen a ella, se les eche otra tan pesada carga para que huyan de recibirla; sino que por algunos años a lo menos no paguen diezmo pues tanto subsidio tienen sobre sí, sino que en reconocimiento del señorío

(94): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), pág. 101

(95): ibid., pág. 24

(96): ibid.

que a Dios como a causa universal y supremo señor se le debe paguen alguna cosilla como de ciento o doscientos uno, que sirva más a encaminarlos a conocer a Dios y el servicio que se le debe que no para provecho de los que lo han de haber"(97).

Para resaltar lo razonable de su propuesta reivindica sus conocimientos de los indios:

"porque yo sé por experiencia de la comunicación que con estos naturales he tenido y tengo, que muchos y casi todos viendo que han de pagar sobre toda su carga esta sobre carga se dexan de bautizar por no pagarla" (98).

5. Realización de obras públicas con los bienes que se robaron a los indios y que el Rey debía de restituir

En su carta al Rey de julio de 1550, fray Domingo le pide que restituyese los bienes que La Gasca había tomado a los pizarristas, quienes a su vez se los habían arrebatado a los indios. Asimismo le solicitaba que descargase su conciencia cediendo la recaudación de los quintos reales para realizar obras públicas en las provincias más necesitadas:

"He dicho esto a propósito de que no solamente vuestra alteza no espere tan aína que se le envíe tan gran cantidad, pero que de sus quintos reales que acá tiene para descargo de su conciencia que se restituya en las provincias más necesitadas y disipadas de la tierra, en obras de república dellas, como es en hacer puentes en los ríos, principalmente cerca de los pueblos de españoles donde se ahogan muchos naturales, hacer hospitales donde se curen, monasterios en los pueblos de los indios para su doctrina, enviar religiosos para su conversión y en otras obras semejantes en pro de los naturales, de cuya sangre y vida ha salido esa plata y oro que a vuestra alteza le llevan" (99).

(97): ver fr. José María VARGAS, op.cit., (7), págs. 27-28

(98): ibid., pág. 28. Al margen de la carta de fr. Domingo alguien del Consejo de Indias anotó "La carta acordada para que no se lleven diezmos a los yndios" según consta en la reproducción que hace del documento LISSON, op. cit.(7), pág. 204

(99): ver fr. José María VARGAS, op.cit., (7), pág.26. A esta propuesta de fr. Domingo en el margen de su carta se hizo constar la siguiente resolución: "Que, hecha diligente ynformación acerca desto, todo lo que pareciere auer venido a poder de su Magestad, que fue Robado de yndios, se Restituya pudiendo ser auidos, y si no, se gaste en monesterios y ospitales y otras obras pías publicas" según se lee en la reproducción que hace del documento LISSON, op. cit. (7), pág. 203

Y advierte al Monarca:

"Y aunque vuestra alteza no tenga la culpa por no haberse sacado dellos por su mandado, pero no dexará de tenerla sabiendo que es habido como digo, si no descarga su conciencia en pro de esta tierra y pobre gente de los naturales"(100).

En la relación que remitió a Las Casas plantea que también los encomenderos sufraguen los gastos de las obras públicas que debían de construirse para evitar daños a los indios. En efecto, tras poner de manifiesto los problemas sanitarios que afectaban a los indios que acudían a los pueblos de españoles y las dificultades de acceso a tales lugares, abogaba como solución para subsanar tales hechos que se construyesen hospitales y puentes a costa de los encomenderos:

"proveer cómo en cada uno de los dichos pueblos o ya que no pueda ser en todos, en la cabeza del Obispado e yglesia catedrales se hagan hospitales y les den renta con que se puedan sustentar, y en los ríos se hagan puentes a costa de los encomenderos, pues se sirven de ellos y les llevan sus haciendas y con la ayuda de la Caxa del Rey pues ha llevado lo mejor de la tierra"(101)

En su carta al Rey insiste en la necesidad de dar todo tipo de apoyos a la construcción de un hospital para los naturales en la ciudad de Los Reyes, al que fray Domingo consideraba como un importante instrumento ordenador de la vida social. Para nuestro dominico su necesidad era evidente:

"Aquí en esta ciudad de los Reyes se ha empezado una sombra de hospital para los naturales de la tierra, por que como está en los llanos y lo uno para el servicio de los encomenderos lo otro como está el Audiencia Real en ella, concurre mucha gente de los naturales y por ser de contrario temple de la sierra donde ellos son naturales, adolescen muchos y mueren,

(100): ver fr. José María VARGAS, op. cit.,(7), pág.26. Depende de la ideología del lector esta propuesta de fr. Domingo será juzgada de una manera simpática o con displicencia. Así al comentar este párrafo Josep M. BARNADAS, (1973), op. cit.(31), pág, 336 destaca cómo fr. Domingo en él expone de manera concluyente la responsabilidad del Monarca en resarcir a los indios por todo el oro y plata que de ellos se ha llevado a España. Guillermo LOHMANN VILLENNA (1966), por su parte, en un trabajo ya antiguo, "La restitución por conquistadores y encomenderos: un aspecto de la incidencia lascasiana en el Perú", Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, vol. XXIII, págs.25-26, no duda en manifestar que fray Domingo "arrastrado por su intransigencia de moralista llega al extremo delirante de hacer extensiva al monarca la obligación de restituir por vía subsidiaria, detrayendo de los quintos reales cantidades equitativas destinadas a fundaciones benéficas o a obras públicas. Para sustentar tan insólita opinión hace hincapié en que esos quintos procedían de lo incautado por La Gasca del patrimonio de los conquistadores, mal habido en su origen por ser fruto de la rapiña, y de los tributos erogados por los indios, cuya cuantía era injusta y exagerada".

(101): ver fr. José María VARGAS, op. cit.,(7), pág. 104. Años adelante

lo uno sin bautismo y lo otro sin tener quien los provea de cosa alguna de lo necesario, no digo para su cura pero ni aún para comer porque prometo a vuestra alteza que antes que le avise se morían por año en esta ciudad sin bautismo ni sin los más sacramentos en sus rancherías de hambre y de falta de cura mucha cantidad de indios y muchos se quedaban sin enterrar por los muladares y los comían perros lo cual yo he visto algunas veces; y con esta buena obra que con algunas limosnas se ha empezado a hacer se evitan muchos males destos y se hacen algunos bienes en los dichos (indios)" (102).

Entre las diversas funciones que cumpliría este hospital destaca fray Domingo de que se convertiría en un buen instrumento de la evangelización:

En este hospital que digo que se ha empezado, se recogen algunos y recogerían si tuviesen con que muchos donde se curan y les dan lo necesario para su sustentación y cura y los que son cristianos cuando mueren, mueren confesados y los que no lo son como ven la buena obra que con ellos se usa conviértense y mueren cristianos y los que escapan llevan la nueva a sus tierras de la buena obra que los cristianos con ellos usan por amor de Dios; de lo cual allende de la buena obra que a los naturales se hace se edifican mucho, entendiendo que tenemos tan buen Dios que nos manda tan buena obra, la cual suena por toda la tierra, si vuestra alteza manda se provea de limosna para ello o por mejor decir se les restituya algo de lo que les tomamos, será obra que allende de permanecer será en gran servicio de Nuestro Señor y descargo de su Real conciencia"(103).

Después de exponer estas funciones benéficas del hospital de los Reyes, fray Domingo concreta su petición al Rey:

"Y se harán todos (los bienes) con que vuestra alteza, pues tanta obligación a ello tiene, lo favorezca en mandar dar de su caxa alguna cosa para ello y se estorbarán los males que no habiéndose empezado esto se hacían"(104).

(101 cont.): de esta propuesta de fray Domingo, (el 18 de abril de 1567), el capitán Cristóbal de Torres concertó con el provincial de la Provincia de San Juan Bautista del Perú, que era el Maestro fr. Pedro de Toro, la fundación de un convento-hospital de religiosos de la orden de Predicadores en la provincia de Parinacochas. Ver sobre las vicisitudes de esta fundación el interesante trabajo de Juan Bautista LASSEGUE, "La fundación progresiva de un convento-hospital en Parinacochas, diócesis del Cusco (1567-1586): Apuntes de lectura e hipótesis de estudio" en Revista Andina, Cusco, 1984, n° 4, págs.487-511

(102): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), págs. 31-32

(103): ibid., (pág. 31

(104): ibid., pág. 32

6. Limitación de la rapiña de los funcionarios coloniales

Después de denunciar el desapego de los españoles hacia una tierra en la que únicamente pensaban cómo explotarla, solicitaba fray Domingo la necesidad de que los funcionarios reales y eclesiásticos tuviesen una voluntad de establecerse y radicarse en Indias:

"Sería gran bien para esta pobre tierra y miserable gente, que todos los que acá pasasen, a lo menos quisiera que todos los que pasan con cargo de gobernación o perlaía o oficio Real o para doctrina de los indios, ora fuesen clérigos o religiosos, o que tuviesen indios en encomienda, que quando pasasen todos estos acá se despidiesen de España para jamás volver a ella, porque viniendo acá para solo remediarse así házenlo con gran detrimento de sus conciencias, y aunque esto es harto, hácese con mayor de la tierra por ser más general. Ya viniendo para no volver el gobernador y el oidor y el oficial del Rey y el perlado y el frayle y el clérigo y el vecino y los demás, aunque se olvidasen de Dios y no procurasen el bien y conservación de la tierra, por lo que toca a su servicio, acordarse hían y procurarle hían por lo que a ellos tocase y por que quedase memoria dellos y sustentación para sus descendientes"(105).

Para favorecer el desarrollo de esa voluntad de radicación en el Perú de los funcionarios coloniales proponía diversas medidas. Una de ellas era la de seleccionar rigurosamente a tales funcionarios:

"Podríase esto remediar con que las personas que pasan a esta tierra debaxo de título de servir a Dios y entender en la doctrina y predicación del Evangelio fuesen personas conocidas y probadas en virtud y Religión, de las cuales se creyese y supiese que solo las traya zelo de Dios y de la conversion destas animas. Por que siendo así y llegados acá, como hallarían en esto gran aparejo, por que cierto hay gran mies, animarse hían y cebados en ello jamás pensarían en España y perpetuarse hían acá para el bien de la tierra; y las personas que tienen hábito y profesión desto, que no fuesen conocidas y aprobadas en bondad y virtud, que no solamente no las enviasen acá, pero que aún hubiese muy gran rigor que por vía ninguna no pasasen acá, porque no estando con gran parte el provecho que quatro buenos hazen en la doctrina y conversión desta gente, que quanto es el daño que uno que no es tal haze con su mal exemplo que les da"(106).

(105): ver fr. José María VARGAS, op.cit., (7), pág. 8. A esta propuesta de fr. Domingo se hizo constar en el margen de su carta la siguiente resolución: "que en esto se haze y hara la diligencia posible" según se lee en la reproducción que hace del documento LISSON, op.cit., (7), pág.193

(106): ver fr. José María VARGAS, op.cit., (7), págs. 8-9

Otra de las medidas que propone fray Domingo es la de incrementar los salarios de estos funcionarios para evitar su corrupción:

"lo cual cesaría si a los que viven en el mundo y con salario del Rey acá se les diese competente salario para que de nadie tuviese necesidad y más abundancia de lo necesario que tenían en España con la qual se le quite el deseo della, por que necesitados acá más lo querrán ser en España, y con esto nunca tienen acá los tales el ánimo sosegado y han de ser más que hombres de los que ahora vivimos los jueces que con necesidad han de hazer justicia. Y pues su magestad tiene tanta obligación de hacerla acá allende de la general, por que es tierra tan lejos de su presencia y tierra nueva a donde se planta allende de la policía humana la ffee, no le duela gastar en la administración de justicia ahora hasta que la tierra se asiente la quarta parte de las rentas que acá tiene pues tanto en ella le va. Y pues por estar tan lexos de su calor lo uno y por ser los negocios de acá de tanto ser y peso, que las personas que para semejantes cargos se proveyeren sean aprobadas en virtud y experimentadas en regir y entradas en edad, por que negocio tan pesado y asentado regimiento requiere y mal se podrá dar orden en un mundo nuevo, donde se ha de plantar de nuevo la justicia y ley natural y Divina si el que la ha de plantar no lo sabe muy bien y tiene grande experiencia della" (107).

7. Incrementar los mecanismos legales de amparo jurídico de los indios

En la relación que remitió a Las Casas hacia 1551/1552 fray Domingo de Santo Tomás, después de exponer el desamparo jurídico en el que se encontraban los indios, reivindica la necesidad de incrementar la seguridad jurídica de los indios, detallando toda una serie de mecanismos que los amparasen y enfatizando la importancia de los religiosos como protectores de los indios:

"proveer cómo los escribanos reciban y asienten las quejas y los alguaciles traigan los testigos y que los escribanos ante quien se dieren las dichas quejas luego aquel día las notifiquen al procurador o letrado de yndios, para que sigan la causa, y a la primera audiencia traigan los escribanos las causas ante los jueces y se determinen sumariamente y con brevedad, aunque dejen otros negocios más antiguos, y que cada escribano tenga puesto en su oficio los negocios de yndios por sy a una parte que cada año abecedeen las escrituras y procesos que ante ellos pasaren y los metan en el archivo, so graves

(107): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), págs. 9-10

penas que para ello se les pongan y executen en ellos y, aun si fuere posible, habrá de haber cada año visita de oficios de justicia; porque desta manera cada uno tenga cuidado de lo que le tocara y se administrará justicia a estos pobres naturales; y así mismo proveer que los yndios no se concierten con las personas de quien se quexaren sin que lo sepa y entienda el letrado o procurador de ellos o la justicia que es lo mejor, y que cumplan con ellos lo que concertaren y que en cada pueblo de españoles haya una persona Religiosa celosa del servicio de Dios nuestro Señor y de la conservación de éstos, que sea protector de ellos y tenga cuydado de solicitar sus negocios con las justicias y pueda avisar de los agravios de ellos a la Audiencia Real o al Visorrey, y digo que esta persona sea Religiosa y tal porque se haga sin ynterés, pues ha de ser negocio de pobres y con más fidelidad"(108).

En este mismo escrito fray Domingo insiste a Las Casas en la situación de inseguridad jurídica en la que se encontraban los indios. Es así como expone los agravios que se les hacía al aplicárseles una legislación moral española rigorista, poco comprensiva de las costumbres de los naturales, y que además no les había sido dada a conocer. Para poner orden en esta cuestión y solucionar tales problemas plantea la necesidad de llevar a cabo una política moral benigna, evitando, por ejemplo, represaliar a los caciques, a los que se quitaba su cacicazgo por su mal comportamiento:

"proveer que atento a que la gente nueva y falta de policía y poco enseñada y escandalizada con nuestro mal exemplo, que en lo que contra ellos se procediere así en lo eclesiástico como en lo seglar, así civil como criminal se haga benignamente con ellos, hasta que andando el tiempo poco a poco entiendan las leyes y razón de ellas, y que si no fuere en casos muy arduos y muy perjudiciales al propio pueblo no priven a cacique de su cacicazgo, ni destierren de sus tierras, sino que les den otras penas porque se tiene experiencia ser muy perjudicial la falta que los caciques hacen en sus pueblos, y desterrándolos de ellos les siguen y van tras de él mucha parte del pueblo a donde quiera que van" (109).

(108): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), págs. 101-102

(109): ibid., pág. 105

Consideraba fray Domingo en su relación a Las Casas que una situación particularmente gravosa para los indios se producía cuando se repartían en vecindades de españoles. Expone entonces cómo se habían de incrementar sus garantías jurídicas para evitar los agravios que se les infería:

"proveer como los yndios que estuvièren agraviados en esto, se desagravien, de manera que no padezcan tanto trabajo en ello; porque como están ya dados por términos de una ciudad o villa, hacen los pleitos ordinarios para nunca perpetuamente acabarse sino que entendido sumariamente que para los yndios es mejor la vecindad en otro pueblo del que está señalado la pueda mudar; pues los pueblos de españoles han de tener la jurisdicción para el bien y conservación de los yndios solamente"(110)

8. Afrontar el problema social de los mestizos

Cuando fray Domingo de Santo Tomás escribió al Rey a mediados de 1550 la primera carta de la que tenemos noticia, el grupo humano de los mestizos constituía ya un problema social en la temprana sociedad colonial peruana. Fray Domingo se muestra sensible ante él y alerta acerca de la necesidad de adoptar medidas de protección a un grupo social que sufría con especial dureza los efectos de la desestructuración de las sociedades andinas:

"También hay acá tanta necesidad de dar orden en los hijos e hijas de los españoles e indias naturales desta tierra que son muchos y como los pobres en esta tierra son más que los ricos y no por ser pobres tienen menos hijos, hay muchos mestizos y mestizas en ella y muchos dellos andan como indios y entre los indios y si no se da orden como se haga una casa donde los varones se crien y se les enseñe doctrina y buenas costumbres para que siendo de edad para ello se pongan a oficios y no anden en perjuicio suyo y de la república perdidos y las niñas se recojan y no anden distraídas y perdidas, porque empiezan ya a andar, así los unos como los otros"(111).

(110): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), pág. 103

(111): ibid., pág. 29. A esta propuesta de fr. Domingo en el margen de su carta se hizo constar la siguiente resolución: "Consulta a su magestad con parecer que se haga" según se lee en la reproducción que hace del documento LISSON, op. cit., (7), pág. 205

Para dar fuerza a su reivindicación de dar orden al problema social de los mestizos recuerda las obligaciones "morales" del Rey:

"Porque allende la general obligación que vuestra alteza tiene a proveer a tan gran parte de república pobre, que no ande perdida en perjuicio de la comunidad parece que acá hay otra particular obligación: lo uno por el mal exemplo que de su mala vida y costumbres a los naturales desta tierra se da, la cual de oficio parece que incumbe proveerlo a vuestra alteza, lo otro que muchos niños y niñas destes son hijos de servidores de vuestra alteza que en la conquista y pacificación destes reinos y en las alteraciones pasadas perdieron por su servicio las haciendas y vidas y quedan sus hijos tan sin amparo ni abrigo que no tienen quien les dé un poco de maiz que coman, cuanto más el vestido y la doctrina que tan necesaria les es" (112).

Detalladamente expone sus propuestas para dar soluciones a este problema:

"Parece que se podría dar alguna orden en esto si en las principales ciudades deste reino como es en los Reyes, Cuzco, la Villa de Plata y Quito, se hiciese una casa de algún recogimiento donde hubiesen dos o tres mujeres viejas de buen exemplo que tuviesen cargo de las niñas de doctrinarlas en las cosas de la ffee, enseñarles coser, labrar, buenas costumbres, y para los niños una casa como hospital donde hubiese una persona eclesiástica y otra secular que fuesen de buen exemplo, que el uno tuviese cuidado de enseñarles las cosas de la fe y doctrina cristiana y principios de leer y el otro de la provisión corporal, para lo cual tuviesen las dichas casas mediana pasadía para que se les pudiese proveer de lo necesario, la mayor parte de lo cual ahora al principio habrá vuestra alteza de mandar proveer de su caxa para que siendo tan gran limosna y buena obra como en ello se hacía se animasen algunas personas a ayudar para tan santa y necesaria obra para esta tierra, por que cierto hay los mestizos niños y niñas" (113).

Finalizaba la fundamentación de esta reivindicación realizando una advertencia profética que se haría realidad pocos años después de lo que él vaticinara (114):

"Si esto no se hace habrá de hoy en tres años en estas tierras destes muy grandes disoluciones y perdición"(115).

(112): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), págs. 29-30

(113): ibid., pág. 30

(114): ver Héctor LOPEZ MARTINEZ, Un motin de mestizos en el Perú (1567), Revista de Indias, 1964, n^{os} 97-98, págs. 367-381. La preocupación de Fray Domingo por la situación social de los mestizos ya se había manifestado durante la gobernación de La Gasca. En efecto, Alonso de Alvarado para demostrar que fueron harto mayores los males que hizo el Presidente Gasca que los que hizo Gonzalo Pizarro testimonió que fray Domingo de Santo Tomás y fray Martín de los Angeles pidieron en el Cuzco antes del repartimiento al Presidente Gasca por una petición que diese horden en el remedio de los huérfanos hijos de leales que murieron a manos de tiranos para con que se criasen, respondiéndoles La Gasca "que él no avia benido a remediar a los muertos sino a los bibos". AGI, Lima, 118. Agradezco la comunicación de esta información a John V. Murra.

(115): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), pág. 30

9. Solucionar los conflictos internos entre los evangelizadores

En su carta al Rey de 1 de julio de 1550 no deja de mencionar fray Domingo de Santo Tomás los problemas internos existentes entre los evangelizadores, entre el clero secular y el regular, derivados del hecho de que se ponían obstáculos al trabajo de los religiosos con los naturales en los pueblos de españoles. Ateniéndonos al testimonio de fray Domingo el problema era el siguiente:

"También se oponen acá algunos perlados de las iglesias y sus oficiales que los religiosos no bauticen, ni casen, ni administren los otros sacramentos en los pueblos de los españoles a los naturales; de lo cual allende de ser contra el fin para que acá vuestra alteza nos envía, es contra las bulas que su santidad a su instancia tiene dadas de las cuales usan en la Nueva España. Por lo cual se ha hecho tanto fruto y acá como digo algunos perlados lo contradicen habiéndonoslo de rogar pues es suya el ayuda y provecho y nuestro el trabajo y peligro; y como estamos tan lexos de vuestra alteza por no dar lugar a escándalo salen con ello, de lo cual viene harto daño a los naturales que no son tan proveídos, ni con tanta facilidad, ni tan sin vexación como si en los monasterios se diese lugar que los indios conforme a los breves de su santidad y al uso de la Nueva España y el fin de vuestra alteza los religiosos los administrasen, porque como hay pocos clérigos para tan larga tierra e acontecen que algunos pueblos de españoles desta gobernación no hay más que un clérigo solo, el cual ayudado de los religiosos haría algo y así ni él lo puede hacer ni se quiere dar lugar que los religiosos lo hagan".

Al finalizar esta exposición del problema fray Domingo pide al Rey que proveyese al respecto pues tanto le iba a su conciencia (116).

10. Implantar orden y hacer justicia en Chile y Popayán

En la relación que remitió a Las Casas fray Domingo, tras exponerle el desorden existente en Chile, de cuya evangelización era uno de los responsables, le plantea cuáles habían de ser las medidas a adoptar para implantar orden y justicia tanto en Chile como en Popayán:

"proveer que el gobernador mande hacer visitación y tasa de aquella tierra lo más breve que pudiere conforme a lo que su magestad tiene proveído que se haga y porque hay muchos caciques despojados de sus cacicazgos y muchas provincias desmenuzadas y repartidas entre muchos encomenderos: proveer que se guarde la provisión de su magestad que habla sobre las conquistas,

(116): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), págs. 28-29. A esta propuesta de fray Domingo en el margen de su carta se hizo constar la siguiente resolución: "Que se guarden las Bullas que las Ordenes tienen para esto y lo que se usa en la Nueva España en lo que toca a la conversion de los yndios" según se lee en la reproducción que hace del documento LISSON, op.cit.(7), pág. 204

añadiendo de nuevo algunas que son necesarias para que se guarde en lo que de nuevo va conquistando. Y avisar a su magestad se haga lo mismo en la gobernación de Popayán del gobernador Belalcázar"(117).

C. Los instrumentos del nuevo orden: visitadores y corregidores de indios

Expuestas estas reivindicaciones enumera fray Domingo en la relación que remitió a Las Casas cuáles habían de ser los instrumentos del nuevo orden cristiano que se había de implantar en el Perú. Expone el papel que tenían que cumplir los visitadores como instrumentos ejecutores de esa nueva política por la que abogaba fray Domingo, delimita sus funciones y exige que sean bien remunerados para que no estuviesen abocados a ser tentados por la corrupción o tuviesen proclividad a extorsionar a los indios:

"y porque para poner en ejecución lo contenido en esta Relación hay necesidad de personas que entiendan en ello, parece conviene que cada año se nombren visitadores personas celosas del servicio de Dios nuestro Señor y de su majestad, y aficionadas a estos pobres naturales con poderes bastantes e ynstrucciones de lo que han de hazer, para que vayan a visitar toda esta tierra y lleven escribanos que sean personas de las calidades susodichas, los cuales lleven salarios bastantes con que se puedan sustentar sin necesidad a costa de los encomenderos o de los caydos, o lo que mejor es luego de presente a costa de su majestad para que se puedan proveer y que no pidan a los yndios cosa alguna, ni contraten ni tengan entrada ni salida con ellos y lleven de acá relación de todas las tasas hechas para ver si de las que usan han añadido o quitado alguna cosa de ellas y se ynformen de los agravios que hubieren recibidó de sus encomenderos, criados, caciques y de los corregidores o españoles que estuvieren en sus pueblos y de todo les hagan cumplida justicia con brevedad" (118).

(117): ver fr. José María VARGAS, op. cit.,(7), págs.105-106. Para conocer la situación de Popayán en esa época ver la obra de Juan FRIEDE (1961), Vida y luchas de don Juan del Valle, primer Obispo de Popayán y protector de indios, Popayán, y la investigación que está elaborando sobre las actividades del oidor Tomás López Medel mi colega del Centro de Estudios Históricos del CSIC Berta ARES QUEIJA

(118): ver fr. José María VARGAS, op. cit.,(7), págs. 106-107. Sobre la significación política y social de la visita ver el trabajo de Guillermo CESPEDES DEL CASTILLO, "La visita como institución indiana" en Anuario de Estudios Americanos, tomo III, Sevilla, 1946. Desde hace unos años estas visitas están siendo utilizadas por los andinólogos como fuentes de un excepcional valor historiográfico para el conocimiento de las sociedades andinas. Ver a este respecto, Franklin PEASE G.Y., Del Tawantinsuyu a la Historia del Perú, Lima, IEP, 1978, págs. 46-65 "Las visitas como testimonio andino".

Pide que haya voluntad política para implantar el nuevo orden que tienda a la justicia por el que ha abogado, ejecutando lo que se ordenare por las autoridades:

"porque la principal ley y ordenanza es la ejecución que lo que después de muy pensado se ordenare que haya personas de fidelidad y conciencia con salarios de que se puedan sustentar syn necesidad que lo ejecuten, porque de no executarse lo que se manda, viene mucho perjuicio y menos precio de la autoridad (roto).. naturales les causa muchos escándalos y menos precio de ello, viendo la poca cuenta que se haze de lo que se manda por el audiencia y gobernador y otras justicias y creen que todo es cosa de burla por donde no hazen ny quieren hazer cosa buena de virtud o que se les manda, sino o que no se mande lo que no se ha de executar que es menor ynconveniente o que lo que se mande se execute y cumpla con rigor"(119).

Como instrumento clave del nuevo sistema de gobierno que pergeña deposita su confianza en los corregidores de indios como representantes de la autoridad real, concibiéndolos como un poder alternativo a encomenderos y caciques, lo cual es una manifestación de las ambigüedades que tenía en esa época, según ha subrayado Assadourian, respecto a la ejecución de una política moral para con los indios que conllevaba el resguardo de los señores naturales (120):

"Y porque parece que los cimientos sobre que se ha de fundar todo esto son (roto) juntar los yndios en pueblos y poner corregidor en ellos en nombre de su magestad y tasarlos (roto) y poco a poco ir juntando la gran sujeción que tienen los encomenderos y caciques sobre ellos, proveer que se haga con brevedad" (121).

(119): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), pág. 107

(120): sostiene C.S.ASSADOURIAN en art. cit. (25), pág. 40, nota 89: "Pero en ese tiempo el dominico aún tenía ambigüedades; en una relación escrita a Bartolomé de las Casas hacia 1551 o 1552, al sostener "ha de haber corregidores en los pueblos de yndios que administren justicia", fray Domingo parece anhelar la imposición en los territorios étnicos de un aparato burocrático europeo que subordine el poder étnico al emergente estado colonial"

(121): ver fr. José María VARGAS, op. cit., (7), págs. 107-108. Acerca de cómo se desarrolló la institución del corregidor de indios en el Perú del siglo XVI ver Guillermo LOHMANN VILLENA, El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias, Madrid, 1957

3. El liderazgo en la presión contra los encomenderos peruanos

No conocemos hasta qué grado fueron aplicadas las propuestas de fray Domingo de Santo Tomás presentadas en los escritos que hemos examinado. Sí sabemos que algunas de sus peticiones fueron atendidas en los centros de decisión del poder metropolitano, hecho que revela la lectura de los dictámenes y resoluciones escritos por los consejeros del Monarca en los márgenes de su carta al Rey de 1 de julio de 1550 (122). Asimismo cabe considerar que una serie de medidas adoptadas para el gobierno del Perú por el aparato de poder metropolitano nos revela que algunas de las propuestas de fray Domingo fueron tomadas en consideración en los centros de decisión de la Monarquía encargados de los negocios indianos. Tales medidas están relacionadas con el trabajo de los indios en las minas de Potosí, con la política de retasas, y con la prohibición de los servicios personales.

En efecto, cabe ver como una respuesta a las preocupaciones expresadas por fray Domingo en su carta al Rey acerca de los efectos destructores que producía en los indios el trabajo en las minas de Potosí el mandato que se hizo a don Francisco de Mendoza, hijo del virrey del Perú don Antonio, de que visitare las minas de Potosí. Esta visita se realizó como consecuencia de la orden que había dado el rey a don Antonio de Mendoza de que quitase los indios de las minas (123).

(122): Estas resoluciones aparecen transcritas en la edición de la carta de fr. Domingo de Santo Tomás al Rey fechada en Los Reyes el 1 de julio de 1550 realizada por LISSON, op.cit., (7), y no se transcribieron en la edición de VARGAS, op. cit., (7)

(123): Dice Antonio de HERRERA en Historia General de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar Océano (en 8 Décadas desde 1492 a 1554), Madrid, 1601-1615, Década VIII, lib. VII, cap. IX: "el principal cuidado, que llevaba, (el virrey D. Antonio de Mendoza), por la orden tan apretada que el Rei le havia dado, era la Conversion de los Indios, Doctrina, i su buen tratamiento, i en especial, el quitarlos de las Minas, quiso, que... su hijo... fuese a visitar las Minas de Potosí". Esta visita fue continuación de una que llevó a cabo Lorenzo de Estopiñán en 1550. En las decisiones que se adoptaron en el Consejo de Indias a fines de 1551 a propósito de una carta que remitió la Audiencia de Lima a Madrid el 15 de enero de 1551 se revela que las argumentaciones de fr. Domingo de Santo Tomás fueron tenidas en cuenta. Decía la Audiencia de Lima, compuesta por los licenciados Cianca, Fernando de Santillán y el doctor Bravo de Saravia: "El licenciado gasca muchos días antes de su partida dio mandamientos para las justicias de villa de plata que sacasen de las minas los yndios que contra su voluntad ni con ella estuuiesen y que dende en adelante no se hechasen mas con grandes penas y como el audiencia supo que el dicho mandamiento se guardaua mal y no le cumplian dio carta y sobre-

Asimismo se llevó a cabo en ciertos casos la política de retasas, defendada con pasión por fray Domingo, y a la que hay que inscribir en la presión que ejerció contra los encomenderos peruanos el movimiento lascasiano en los años 1550. Se retasaron, por ejemplo, entre otros los tributos de las encomiendas de Gómez de Solís, y el repartimiento de los chupachos en Huánuco (124). Estas medidas provocaron malestar entre los encomenderos. Herrera señala refiriéndose a Gómez de Sólís, que, muy descontento, partió a Arequipa con Martín de Almendras para tramar una rebelión (125). Conocedora la Audiencia de los Reyes de este malestar hubo de enviar al Mariscal Alonso de Alvarado a sosegar los ánimos exaltados de los encomenderos cuzqueños. Uno de estos, en una conjura preparada en Santo Domingo del Cuzco, instaba a la rebelión manifestando:

"Que por haver los Oidores estrechado tanto la Tierra, i apretado tanto las tasas a los Vecinos, era imposible ayudar (como solían) a los soldados, pues apenas ellos, sus Hijos, i Mugerres, se sustentaban, por lo qual, iá se veían todos en tan gran miseria, que no podían vivir, no habiendo havido en el Perú, después que se descubrió, tan buenos Caballeros, como entonces, los quales andaban rotos, i desnudos en Potosí, i otras partes, avergoncados, i comiendo entre los Indios, Papas, i Chuño, por no tener de que se sustentar" (126).

(123 cont.): carta para las justicias que le guardasen y entendido que todavía avía remisión en las justicias por ser cosa que les tocava por ser vecinos nos parecio que convenia que fuese persona a executar lo y para ello se nombro a Lorenço de Estopiñán vecino de Guanuco...hase entendido que su yda ha hecho gran provecho y puesto espuelas a las justicias y de camino a entendido en hacer adereçar los caminos y puentes y que los tambos esten proueydos y en que se guarden las tasas a los yndios y no se les hagan malos tratamientos...de que los naturales han sentido gran provecho e utilidad y entienden ya que si los españoles los agraviaren y tomaren lo suyo ay quien se lo haga boluer y ante quien lo vengan a pedir y viuen cerca de caminos y cada uno vende lo que tiene..Al margen de esta carta como orden a transmitir a la Audiencia de Lima se hace constar: "Que se tornen a embiar las provisiones del no hechar los indios a minas y lo que se decreto en la carta de fray Domingo de Santo Tomás (subrayado mio). Este documento que hemos extractado se encuentra en AGI, Lima, 92 y reproducido por Roberto LEVILLIER, (1922), op.cit., (1920), págs. 22-23. Lorenzo de Estopiñán, a quien se ha mencionado en esta nota, será corresponsal de fr. Domingo de Santo Tomás cuando este se encuentre en España en 1557. Ver capítulo cuarto de este trabajo.

(124): Antonio de HERRERA, op. cit., (123), Década VIII, lib.VII, cap.XVI. El ocho de agosto de 1552 se hizo en Los Reyes la retasa de la tributación que estaban obligados a dar los indios chupachos a su encomendero Gómez Arias de Avila, según se había establecido en la tasa que se les hizo el 2 de diciembre de 1549. Ver Iñigo ORTIZ DE ZUNIGA, visitador, Visita de la provincia de Leon de Huánuco en 1562, Huánuco, 1967, vol.I, págs. 313-316

(125): Antonio de HERRERA, op. cit., (123), Década VIII, lib.VII, cap.XVI
(126): ibid., Década VIII, lib. VII, cap. II

Estos conjurados eligieron como líder al hijo del conde de la Gomera, D. Sebastian de Castilla y debatieron si sería mejor matar a Alonso de Alvarado y ocupar la ciudad del Cuzco, o irse a la Provincia de las Charcas, "rica i dispuesta para su conservación i para conseguir sus designios" (127).

En este momento histórico, a mediados de 1552, se acrecentó el malestar entre los encomenderos, al conocerse que la Audiencia mandó ejecutar la cédula sobre la supresión del servicio personal (128). El virrey no quería aplicarla, temiendo las consecuencias de su ejecución, pero dejó en libertad a la Audiencia para que lo hiciera. Al determinar los oidores la abolición del servicio personal de los indios, la sociedad española del Perú se conmovió. En la ejecución de esta importante disposición legislativa hubo una serie de vacilaciones de los poderes coloniales y un cierto protagonismo de fray Domingo de Santo Tomás, que estaba en contacto con Las Casas, según sostiene Herrera:

"Quando esto pasaba en el Cuzco, un Baltasar de Cariate, presentó al Visorrei una Cedula Real, en la qual se le hacia merced, de que el solo, por espacio de diez años, pudiese traer Camellos al Perú; atento, que no havia servicio personal, ni lo havia de haver: porque parecia, que para carga, era gran alivio el de los Camellos: i dicen algunos, que siendo grande el celo de Don Antonio de Mendoza, para sacar aquellos Naturales de todo trabajo: i sabiendo lo mucho, que el Rei, i el Real, i Supremo Consejo de las Indias apretaban en esto, i lo deseaban, lo platico con la Real Audiencia de los Reies, i que atentas las palabras de la Cedula, i la quel llego al tiempo de la partida del Presidente Gasca, que absolutamente prohibia todo servicio personal, sin embargo del Auto, que se proveio a la partida del Presidente. El Visorrei, i el Audiencia, quieren algunos, que acordaron, que la Cedula se executase, i que la mandaron pregonar, lo qual no hallo haver pasado así, sino que haviendo la Real Audiencia aguardado, desde que salio el Presidente Gasca del Peru, la respuesta del Rei, sobre haver suspendido la execucion del servicio Personal, hasta este punto, aunque la havian tenido de otros negocios. Frai Domingo de Santo Thomas, mostró a los oidores una Carta del Obispo de Chiapa, frai Bartolomé de las Casas, en que decia, "que se mara-

(127): Ver Antonio de HERRERA, op. cit., Década VIII, lib. VII, cap. II

(128): La Real Provisión que ponía fuera de la ley todo servicio personal se promulgó en Lima el 23 de junio de 1552. Año y medio después Hernández Girón y demás conjurados del Cuzco mencionarán esta prohibición -con explícita referencia al perjuicio que suponía para las chacaras de coca, "principal trato y negociación destes reinos, pro y utilidad de los naturales dellos") y aludirán a una anterior suplicación de ella, rechazada. Ver Josep M. BARNADAS, (1973), op. cit., (31), pág. 381. El texto del auto del Cabildo rebelde (Cuzco, 27 noviembre 1553) en Diego FERNANDEZ, Historia

villaba de los Oidores, por no haver executado la Cedula del Servicio Personal, i que el Consejo Supremo de las Indias decia, que iá aquello corría a cargo del Visorrei, i de la Real Audiencia, i no del Consejo": i haviendose dado cuenta de ello al Visorrei D. Antonio de Mendoça, respondió, "que pues el Consejo no decia nada, entendía, que era aprobar la suspensión, i que así, no se debía innovar; por lo qual los Oidores le pidieron, que lo firmase, pero no quiso, diciendo que no le tocaba, no se habiendo hallado, quando se proveio el Auto". Dixose, que Don Antonio de Mendoça juzgaba, que aun no era tiempo de proceder con tanto rigor, hasta tener las cosas del Reino mas asentadas, i que quando la Gente estuviese con mas quietud, entonces se podría hacer aquella execucion, i los Oidores, con todo eso, determinaron de mandar pregonar la Cedula, i embiaron a dar cuenta de ello al Visorrei, con Pedro de Avendaño, a lo qual respondió, "que ni lo quería aprobar, ni reprobar, que ellos hiciesen lo que les pareciese", i así, la hicieron pregonar" (129).

Este texto de Herrera ilustra el protagonismo alcanzado por fray Domingo en la lucha que tenían entablada los interesados én implantar en el Perú un buen gobierno cristiano contra los encomenderos y soldados españoles. Revela asimismo la permanente conexión que había entre los lascasianos que actuaban en la metrópoli y en el Perú. Indudablemente esta carta que escribió Las Casas a fray Domingo de Santo Tomás, mencionada por Herrera, único cronista que da cuenta de ella, hay que relacionarla con el informe que remitió fray Domingo al obispo de Chiapas por esas fechas, del que dimos cuenta páginas atrás.

1. Una carta de fray Domingo de Santo Tomás a La Gasca

En pleno combate contra los encomenderos rebeldes fray Domingo redactó un texto, inédito, que posibilita profundizar en sus preocupaciones peruanas en aquella agitada coyuntura. Se trata de una carta, remitida a un importante personaje, al que cabe identificar como La Gasca por una serie de indicios, fechada en Lima el 9 de abril de 1553 (130). Este es el único vestigio que tenemos por ahora de una correspondencia que debió de ser intensa desde que ambos amigos se separaron en el Perú en 1550. A través de ella observamos cómo fray Domingo continúa ins:-

(128 cont.): del Perú, II Parte, cap. XXVI, en Crónicas del Perú, editor Juan PEREZ DE TUDELA, BAE, vol. 164, Madrid, 1963, págs. 333-334

(129): Antonio de HERRERA, op.cit., (123), Década VIII, lib. VII, cap. III. Indudablemente sería de interés averiguar de dónde obtuvo este cronista tales informes.

(130): Esta carta, de 3 hojas, se encuentra en AGI, Indiferente General 2978

tando a que se cumpla el programa de gobierno que venía defendiendo desde 1550, y cómo era particularmente intensa su inquina respecto a encomenderos y soldados españoles.

Tras señalar a su corresponsal que en otras cartas que le ha escrito, de las que por ahora no tenemos noticias, le ha dado cuenta "de las necesidades y trabajos que siempre cargan sobre estos pecadores", indica a La Gasca que ha de plantearle cuatro o cinco cosas muy importantes para la quietud del Perú. Tales cosas son los problemas que preocupaban a fr. Domingo para conseguir el fruto grande de la evangelización.

Primeramente, pone al tanto a su interlocutor de los incidentes que habían ocurrido en Las Charcas, continuación de los alborotos habidos en el Cuzco desde 1551 por parte de los encomenderos. En esta ocasión los incidentes, protagonizados por don Sebastián de Castilla, habían culminado con la muerte del general Pedro de Hinojosa, y Alonso de Castro, alguacil mayor de la Audiencia, y de Hernando de Alvarado, gobernador de la hacienda real en Potosí por el lado realista, y de don Sebastián de Castilla y otros por el lado de los sublevados. Recuerda fray Domingo a La Gasca cómo ya le había denunciado en anteriores ocasiones el comportamiento de estos soldados rebeldes, pertenecientes muchos de ellos a la nobleza española:

"por que v.s. entienda quan bien aprueba en esta tierra la nobleza de esa... Lo que yo dixé a v.s. muchas vezes que los que llaman aca seruidores de su mag. les llamaba yo seruidores de sus propios yntereses y todo el tiempo que el rrey les pagaba mas que la merescian y quando no no abia uisorrey".

Critica asimismo la conducta de los soldados leales, ávidos de recompensas:

"y piden ya que su magestad les enbie dineros de alla y otras mercedes en pago de sus grandes seruios que cierto es una cosa donosa lo que aca a pasado y pasa que meten las narices hasta los codos en llebantar y alvorotar la tierra al rrey y acometen despues con el dedo para la pacificacion y piden paga dello por que dizen que la an pacificado".

Después de haber realizado esta dura crítica a los soldados, pide, en segundo lugar, que se den órdenes para que los vecinos no sean corregidores, pues de ser así no se podría administrar justicia en una tierra donde:

"la gente es sin dios ni rrey... y mucha y cada día será más holgazana y vezada de hurtar y rrobar y no trauajar y toda es estofa de caualleros y asi nunca podra dexar de acer alborotos o miedos dellos y malos tratamientos y opfresiones de yndios porque como los corregidores que los an de defender y executar las santas ordenanças que el rrey enbia son vezinos y por el consiguiente los mayores enemigos que los yndios tienen y quien mas daño les haze".

Por tales razones su deducción es tajante:

"Ya podra v.s. entender la defensa que los aran y la execucion que abra de las prouisiones que se enbian".

Para solucionar tal situación de desamparo de los indios aboga, en tercer lugar, por el establecimiento de una Audiencia en Los Charcas, territorio del que resalta su importancia geoestratégica-, por un incremento del control del territorio por las autoridades reales y, fundamentalmente, por prohibir el ejercicio de la administración de justicia a los vecinos:

"Podriase rremediar esto si se hiziese lo que aca se dize que se trata alla que es poner otra audiencia en los charcas para todo eso de arriba y para cerrar el desaguadero que los malhechores sy los hubiese podrian tener y quel visorrey asistiese a temporadas en la una y en la otra y de camino podria visitar la tierra que seria gran bien para los naturales y aunque esto no se hiziese que hubiese en esta audiencia seys o siete oydores para que los dos o tres dellos siempre andubiesen visitando la tierra y sobre todo que en nynguna manera tenga vezino cargo de administración de justicia porque no puede ser nyngun vezino administrador de justicia sino ynpididor y dissipador della" (131)

(131): Hay que relacionar esta reivindicación de fr. Domingo de Santo Tomás con dos fenómenos: con el nacimiento de una conciencia charqueña diferenciada respecto a los puntos de vista limeños en el decenio 1550/1560 y con que el grupo "indigenista" fue pro-charqueño, mientras que los "centralistas" favorecían los planteamientos "colonialistas". Ver Josep M. BARNADAS; (1973), op. cit. (31), págs. 474, 478-479, 518-519 y 521. Años después, fr. Domingo de Santo Tomás en carta al Rey (Lima 10-XII-1563), AGI, Lima, 313, mostrará su satisfacción por la instalación de oidores en Chuquisaca en 1561: "La ciudad de la plata, donde v.alteza a mandado residir el audiencia Real es lo postrero del Peru y principio de otras nuevas tierras que se empieçan a poblar y descubren y por esta causa esta muy a proposito asentada allí el audiencia; tiene poco distrito hacia el cuzco y ansi los yndios rreciben muy grand perjuizio de benir a esta ciudad de lyma donde el distrito del cuzco por sár lexos y de distinto temple..., seriales muy fácil y de ningun riesgo si los yndios del distrito del cuzco fuesen con sus negocios al audiencia de los charcas por ser el mismo temple..", citado por Josep M. BARNADAS, (1973), op. cit., (31), pág. 521 n. 50. Ver capítulo quinto de este trabajo.

Realizadas estas propuestas, tendentes a incrementar la protección de los indios mediante el incremento del control sobre la población hispánica de los representantes de la autoridad real, insta, en cuarto lugar, a dedicar energías y dineros a la mejora de la justicia en el Perú y pide a La Gasca que movilice sus influencias para resolver este problema:

"..y que su magestad haga el corazón ancho y gaste dinero en la administración de la justicia desta tierra pues lleba provecho della y plante primero la viña y haga la casa y despues llebara el esquilmo della quanto mas que lo uno y lo otro se puede hazer. Y pues v.s. es padre della y me dixo muchas vezes persuadiendole yo que no se fuese que de alla podria aprouechar mas que de aca hagalo asi y no se oluide dello que se lo pidira dios y se enojara con el como con hombre que podria aprouechar en la hacienda de dios y no lo haze porquestos s.s. oydores aunque tienen desseo y no pueden fuera de aqui administrar justicia porque los ministros que ponen della son verdugos de los yndios y no pueden poner otros porque no tienen facultad para gastar sy no es muy estrechamente".

Pide asimismo a La Gasca, en quinto lugar, que persuada en España a las autoridades correspondientes para que no se impongan diezmos a los indios bautizados, insistiendo en una petición que ya había expuesto en su carta al Rey de 1 de julio de 1550:

"Y v.s. sabe como estos yndios estan cargados en la tassa y allende desta carga se les enpieça hechar otra de los diezmos que por ser sobrecarga la sienten mucho allende de que les ynpedimenta para tornarse cristianos biendo que no lo siendo no lo pagan, y siendolo abiendoles de aliuiar la carga se les hecha mas pues v.s. entiende que todo lo que dan a su mag. y a sus encomenderos es rratione administrationes sacramentos et fidei predicandi et non aelio titulo y persuada alla que no se les ynponga otra vexacion de diezmos de lo poquillo que les queda y a su sustentacion y hijos y muger".

Denuncia a continuación la apropiación por parte de los encomenderos de chacaras del Inca y pide que se les devuelvan a los indios en concepto de bienes propios para que de ellas paguen los indios sus tributos, pues como recientemente ha destacado Assadourian para el movimiento lascasiano peruano los indios eran los sucesores de la hacienda del Ynga (132):

(132): Carlos Sempat ASSADOURIAN (1987), Los derechos a las tierras del Ynga y del Sol durante la formación del sistema colonial, Mimeo, págs.4-5

"Tambien ya v.s. sabe el huso que tenyan estos yndios en las chacarras del ynga asi en las de coca como en las de sus comidas y como los yngas biyendo conquistando tomaban de los pueblos las que les parecian mejores y las aplicaban para si y para el proveimiento de sus guacas y gente de guerra. Muchos encomenderos anse alçado con algunas dellas y rreciben los yndios muy gran trauajo en las comidas y tributos que an de dar pues aquello era de los pueblos que se buelba para propios dellos para pagar los tributos".

A renglón seguido, en séptimo lugar, solicita ayuda para incrementar el número de religiosos en el Perú, presionando las conciencias de La Gasca y del Rey:

"Tambien ya v.s. sabe quan larga tierra es esta y quan derramados estan los yndios y cuanta libertad ay en esta tierra y quan pocos Religiosos somos para tan gran obra y asi por ser la tierra larga ay necesidad que los rreligiosos sean muchos y por ser la tierra de tanta livertad y malicia que sean buenos puss tanto ba a su mag. en ello y a v.s. buen pedaço pues estubo aca y ayudo a rrecoger su partezilla para su mag. por amor de dios v.s. lo abise alla y de gran fauor para ello para que se descargue la conçiencia del rrey pues esta tan cargada y la de v.s. que me pesaria en el anima verle penar por ello y rreciba esto como de su hijo que le ama de veras".

Finalmente, y en octavo lugar, solicita fray Domingo a La Gasca que haga gestiones para que se prohíba la entrada de más españoles al Perú por los grandes daños que causaban a los indios:

"Gran daño haze la gente que cada año biene de alla por via de tierra firme y mas por la via de nueva españa y mucho mas daño haze la gente que alla llaman noble que benyda aca se torna escoria del ynfierno porque como biene en la locura y viento de caualleros llegados aca lo quieren representar mas porque la locura desta tierra es esta y no tienen conque porque ser las cosas tan caras y por que bienen sin ello y no sean de baxar a officios ni labrancas y... quiende en tanta abundancia necesariamente lo an de hurtar y porque no ossan uno a uno porque no los ahorcan necesariamente sean de hazer quadrillas de çiento en çiento y de doze en doze y hazer alborotos en la tierra o amenazar con ellos. Por amor de dios v.s. haga que se cierre la puerta a que no pase mas gente aca que para lo que ay ya aca que hurtar artos ladrones ay. Y mire que para la pacificacion desta tierra es gran cosa esta y en verdad que no se come a de desaguar tanta gente valdía y perdida como ay en esta tierra que es la que estorba toda buena ejecucion de justicia".

Al despedirse de La Gasca, y tras indicarle que acaba de llegar de camino, realiza una anotación de su puño y letra sobre fray Tomás de San Martín reveladora de los conflictos internos existentes entre las diversas corrientes de dominicos que había en el Perú en aquel momento: "Aca nos dizen que el padre regente viene por obispo de las charcas. Ple-ga a dios lo haga con mas avio que aca en la orden para que se salbe".

2. La participación de fray Domingo de Santo Tomás y del "partido de los indios" en la derrota de Francisco Hernández Girón

Durante ese mismo año de 1553, poco tiempo después de la muerte de Sebastián de Castilla, y a lo largo de 1554, un amplio grupo de encomenderos peruanos protagonizó una nueva rebelión encabezados en esta ocasión por Francisco Hernández Girón. Al iniciarse esta sedición fray Domingo de Santo Tomás se encontraba camino de Chucuito acompañando al oidor Hernando de Santillán para negociar con los levantiscos españoles. Dice a este respecto Diego Fernández:

"Y es de saber que antes que Francisco Hernández se alzase (diciembre de 1553), estaba nombrado el licenciado Sanctillán para que visitase y pusiese en concierto y orden todo lo de arriba, sabiendo el descontento de toda la gente, sobre las provisiones que se habían por ellos (por los oidores) proveído, teniendo ya relación de los difinidores de Chicuito (donde habían de concurrir los procuradores de todo el reino). Fue nombrado para esto Sanctillán por ser persona muy accepta a muchos de los vecinos y soldados. Y juntamente con él, había de ir fray Domingo de Santo Tomás (de la orden de Sancto Domingo). Y al tiempo que vino la nueva del alzamiento de Francisco Hernández, estaban ya de partida" (133).

Los encomenderos pretendían con su rebelión que se derogasen las medidas adoptadas por la Audiencia tendentes a evitar los contactos entre la República de indios y la República de españoles, y a incrementar la

(133): ver Diego FERNANDEZ, op. cit., (128), II parte, cap. XXX, pág. 351